

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de la Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 4.059/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Familiar Comunitario Inicial, relativa a la solicitud formulada por el/la ciudadano/a extranjero/a Reigiany Pereira Lima, nacional de Brasil, con nº expdte. 140020110000438, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, modificada por la Ley Orgánica 14/2003 y una vez examinados los antecedentes que obran en el expediente, esta Subdelegación del Gobierno resuelve:

Inadmitir a Trámite la solicitud formulada con fecha 02/02/2011, al concurrir causa de las previstas en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en concreto la que seguidamente se indica:

La presente solicitud no ha sido presentada personalmente por el interesado, tal y como exige el artículo 12.1 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Al respecto, la disposición adicional cuarta.1.h) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, recoge dicha circunstancia como una causa de inadmisión a trámite de la solicitud; tal inadmisión es plenamente aplicable al presente procedimiento relativo a la solicitud de una tarjeta familiar de ciudadano de la Unión sobre la base de la disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007, ya citado, por cuanto señala que en lo no previsto en materia de procedimiento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, en su disposición reglamentaria y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 23 de febrero de 2011. El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 29/12/03, La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora. El Secretario General, José Antonio Caballero León.